



CLERHP ESTRUCTURAS, S.A.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Murcia, 20 de noviembre de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información relativa a CLERHP Estructuras, S.A.:

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Clerhp Estructuras, S.A., en su reunión de 13 de noviembre de 2020, ha acordado convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social de la misma, sito en Avenida de Europa nº 3, Entresuelo, 30.007, Murcia, el 21 de diciembre de 2020, a las 12.00 horas, en primera convocatoria o, el día 22 de diciembre de 2020, a las 13.00 horas, en segunda convocatoria.

Habida cuenta de la actual situación sanitaria, con expresa aplicación de lo establecido en el artículo 40.1 Real Decreto Ley 8/2020 la presente Junta General se celebrará también por vía telemática, siendo convenientemente grabada, a cuyo objeto se pondrá a disposición de los accionistas el enlace para su acceso a la misma en la página web de la Sociedad.

Clerhp informa a los accionistas de que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, la celebración de la Junta tendrá lugar, muy probablemente, en primera convocatoria, es decir, el 21 de diciembre de 2020, a las 12.00 horas.

La Junta General Extraordinaria se desarrollará con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de la modificación de los artículos 7 BIS, 7.1 BIS y 7.2 BIS de los Estatutos Sociales para su adaptación a la Circular 1/2020 del segmento BME Growth de BME MTF EQUITY.

Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de la modificación del artículo 35º de los Estatutos Sociales, relativo a la remuneración a los miembros del Consejo de Administración. Y, en su caso, fijar la cuantía máxima anual de dicha remuneración.

Tercero.- Examen y aprobación, si procede, del Plan de retribución a todos los empleados del Grupo mediante entrega de acciones de Clerhp Estructuras S.A.

Cuarto.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta.

Derecho de asistencia

Podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares de las acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a su celebración.

Para acceder a la Junta, los accionistas que deseen asistir presencialmente deberán mostrar la tarjeta de asistencia emitida a tal fin por la entidad depositaria de sus acciones. Asimismo, los accionistas que deseen asistir por vía telemática, deberán identificarse al inicio de la conexión mediante la exhibición de la referida tarjeta de asistencia. Con objeto de conformar el quorum de asistencia al comienzo de la Junta, la admisión de las tarjetas de asistencia o delegación finalizará a las 11.30 horas del día en que se celebre la Junta.

Derecho de representación

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista, con arreglo a lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales. La representación deberá conferirse expresamente para la Junta General objeto de la presente convocatoria, por escrito o por los medios de comunicación a distancia que cumplan los requisitos legales para el ejercicio del derecho de voto y delegación a distancia. La asistencia personal del accionista a la Junta prevalecerá sobre la delegación que pueda haber conferido dicho accionista.



La tarjeta en que conste la delegación debe incluir la identificación de la persona, física o jurídica, designada para representar al accionista en la Junta. Para que el representante pueda acceder a la Junta deberá acreditarse adecuadamente. En el caso de que el accionista y/o el representante sean personas jurídicas, el representante deberá aportar, además, una copia del poder notarial que le faculte para actuar en este acto en nombre de la persona jurídica en cuestión.

Derecho de información

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, o verbalmente durante la Junta, los informes y aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta.

Asimismo, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta, los accionistas podrán acceder a la web corporativa de la sociedad, donde consta toda la documentación referente a la presente Junta.

Se ruega que, todo aquel que precise cualquier información adicional respecto de los medios para asistir telemáticamente a la Junta, se ponga en contacto con la empresa mediante el correo electrónico info@clerhp.es.

Complemento de la convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la LSC, los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria en el que se incluyan uno o más puntos en el orden del día, mediante notificación fehaciente recibida en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores. Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Se adjuntan a continuación las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día, así como el preceptivo informe aprobado por el Consejo de Administración.



La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores. Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Murcia, a 20 de noviembre de 2020

Atentamente,

D. Juan Andrés Romero Hernández

Presidente y Consejero Delegado de CLERHP Estructuras, S.A.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." CONVOCADA PARA EL 21 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Primero.- Examen y aprobación, si procede, de la modificación de los artículos 7 BIS, 7.1 BIS y 7.2 BIS de los Estatutos Sociales para su adaptación a la circular 1/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

a) Artículo 7 BIS:

Se propone modificar el artículo 7 BIS de los Estatutos para adaptarlo a los cambios normativos introducidos en el mercado en el que cotiza la compañía, antes denominado MAB, ahora BME MTF Equity, el cual, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7 BIS.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o pérdida de acciones, que alcancen, superen o desciendan del 5% del capital social y sucesivos múltiplos, por cualquier título, directa o indirectamente.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado".

b) Artículo 7.1 BIS:

Se propone modificar el artículo 7.1 BIS de los Estatutos para adaptarlo a los cambios normativos introducidos en el Mercado en el que cotiza la compañía, antes denominado MAB, ahora BME MTF Equity, el cual, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7.1 BIS.- PUBLICIDAD DE LOS PACTOS PARASOCIALES.

Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, prórroga, modificación o extinción de cualquier pacto que restrinja



la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado".

c) Artículo 7.2 BIS:

Se propone modificar el artículo 7.2 BIS de los Estatutos para adaptarlo a los cambios normativos introducidos en el mercado en el que cotiza la compañía, antes denominado MAB, ahora BME MTF Equity, el cual, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 7.2 BIS.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, la sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor de la medida la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado".

Segundo.- Examen y aprobación, si procede, de la modificación del artículo 35º de los Estatutos Sociales, relativo a la remuneración a los miembros del Consejo de Administración. Y, en su caso, fijar la cuantía máxima anual de dicha remuneración.

Se propone modificar el artículo 35.- Remuneración a fin de que se permita establecer retribuciones al Consejo de Administración, el cual, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 35.- REMUNERACIÓN.

El cargo de Consejero será remunerado. La remuneración consistirá en una cantidad fija anual, en metálico, cuyo importe concreto y sus reglas de devengo y pago serán aprobadas por la Junta General teniendo en cuenta la situación económica y, especialmente, el importe neto de la cifra de negocios de los últimos ejercicios, así como los estándares de mercado de compañías comparables con la Sociedad. El importe total de la remuneración que se fije permanecerá en vigor hasta que la Junta General acuerde otra cantidad.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, dentro del límite y demás condiciones establecidas por la Junta General, establezca las cantidades concretas en que será retribuido cada uno de los señores Consejeros.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución anteriormente señalada, los miembros del consejo que desempeñen funciones ejecutivas dentro de la Sociedad, podrán recibir una retribución adicional en los términos del correspondiente contrato a aprobar por el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación".

Y, asimismo, en cuanto se aprueba el punto anterior, se traslada a la Junta General la propuesta de acuerdo para fijar la remuneración máxima anual, total, de los miembros del Consejo de Administración, en un importe global de 150.000 euros anuales, y hasta su posterior modificación por la propia Junta General.

A tal efecto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

"Fijar la remuneración máxima anual, total, de los miembros del Consejo de Administración, en un importe global de 150.000 euros anuales, y hasta su posterior modificación por la propia Junta General".

Tercero.- Examen y aprobación, si procede, del Plan de retribución a todos los empleados del Grupo mediante entrega de acciones de Clerhp Estructuras, S.A.

Se propone la implementación del Plan de Percepción de la Retribución mediante entrega de Acciones de "Clerhp Estructuras, S.A.", a fin de incrementar la participación en el accionariado de los empleados y directivos de la Sociedad y de sus sociedades filiales, así



como facilitar a los mismos la posibilidad de vincular una parte de su retribución a la evolución del valor de las acciones de "CLERHP".

Dicha entrega de acciones cumplirá los requisitos desarrollados a continuación, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 43.2 del Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, para la exención en dicho impuesto de la parte que no exceda de los 12.000 primeros euros anuales recibidos, de la entrega de forma gratuita o por un precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otra de un mismo grupo:

"1. Que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa y contribuya a la participación de estos en la empresa. En el caso de grupos o subgrupos de sociedades, el citado requisito deberá cumplirse en la sociedad a la que preste servicios el trabajador al que le entreguen las acciones.

No obstante, no se entenderá incumplido este requisito cuando para recibir las acciones o participaciones se exija a los trabajadores una antigüedad mínima, que deberá ser la misma para todos ellos, o que sean contribuyentes por este Impuesto.

2. Que cada uno de los trabajadores, conjuntamente con sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado, no tengan una participación, directa o indirecta, en la sociedad en la que prestan sus servicios o en cualquier otra del grupo, superior al 5 por ciento.

3. Que los títulos se mantengan, al menos, durante tres años".

En cuanto a la valoración de las acciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio para las entidades negociadas en mercados organizados:

"1. Acciones pre-existentes: según su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año (Hacienda publica anualmente la relación de los valores que se negocien en mercados organizados, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre del año).

2. Nuevas acciones no admitidas todavía a cotización oficial: se tomará como valor de estas acciones el de la última negociación de los títulos antiguos dentro del período de suscripción."



Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Accionistas el acuerdo siguiente:

"Establecer, para la matriz y todos y cada una de las empresas del Grupo, Plan de Percepción de la Retribución mediante entrega de Acciones de "Clerhp Estructuras, S.A.", del que podrán beneficiarse la totalidad de los empleados del Grupo, facultando expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con los límites establecidos por el artículo 43.2 del Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, y los artículos 15 y 16 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio, a reglamentar las concretas condiciones para su desarrollo."



INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS A SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CLERHP ESTRUCTURAS, S.A." CONVOCADA PARA EL 21 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2020

Introducción

El Consejo de Administración de Clerhp Estructuras, S.A., en su reunión de 13 de noviembre de 2020, ha acordado convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración en el domicilio social de la misma, sito en Avenida de Europa n º 3, Entresuelo, 30.007, Murcia, el 21 de diciembre de 2020, a las 12.00 horas, en primera convocatoria o, el día 22 de diciembre de 2020, a las 13.00 horas, en segunda convocatoria y someter a dicha Junta General, bajo los puntos "Primero" y "Segundo" del orden del día, las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en: (i) el artículo 285.1 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que cualquier modificación de los Estatutos Sociales será competencia de la Junta General, y (ii) en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y un informe escrito en justificación de la misma.

Justificación de las propuestas

La primera de las modificaciones propuestas tiene por objeto adecuar el texto de los Estatutos Sociales a la modificación de la normativa del Mercado en el que cotiza la compañía, la cual entró en vigor el 1 de octubre de 2020 y establece un plazo de 12 meses desde dicha fecha para realizar dichas modificaciones estatutarias.

En cuanto a la segunda de ellas, y dada idiosincrasia de nuestro Grupo de sociedades debida, fundamentalmente, a su diversificación territorial, se estima adecuado establecer la remuneración del cargo de consejero, teniendo en cuenta las tareas encomendadas a cada uno de ellos. Pretendiendo, así mismo, diferenciar de forma nítida y clara la remuneración percibida por los señores Consejeros, en su condición de tales, de las retribuciones que, en su condición de ejecutivos, o por su ejercicio de funciones ejecutivas en el seno del Grupo, les correspondan, tal y como se establece en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

I.- Modificación de los artículos 7 BIS, 7.1 BIS y 7.2 BIS de los Estatutos Sociales para su adaptación a la circular 1/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity.

La circular 1/2020 del segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity, en vigor desde el 1 de octubre de 2020, establece un plazo de 12 meses desde su entrada en vigor para adaptar el texto de los Estatutos de la compañía a lo previsto en la misma y, en consecuencia, se plantean las siguientes modificaciones:

a) Artículo 7 BIS:

Se propone modificar el artículo 7 BIS de los Estatutos para adaptarlo a los cambios normativos introducidos en el mercado en el que cotiza la compañía, antes denominado MAB, ahora BME MTF Equity, el cual, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7 BIS.- COMUNICACIÓN DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS.

Los accionistas estarán obligados a comunicar a la Sociedad cualquier adquisición o pérdida de acciones, que alcancen, superen o desciendan del 5% del capital social y sucesivos múltiples, por cualquier título, directa o indirectamente.

Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado".

b) Artículo 7.1 BIS:

Se propone modificar el artículo 7.1 BIS de los Estatutos para adaptarlo a los cambios normativos introducidos en el Mercado en el que cotiza la compañía, antes denominado MAB, ahora BME MTF Equity, el cual, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 7.1 BIS.- PUBLICIDAD DE LOS PACTOS PARASOCIALES.



Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad la suscripción, prórroga, modificación o extinción de cualquier pacto que restrinja la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o afecte a los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al órgano o persona que la Sociedad haya designado al efecto y dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles a contar desde aquel en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.

La sociedad dará publicidad a dichas comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Mercado".

b) Artículo 7.2 BIS:

Se propone modificar el artículo 7.2 BIS de los Estatutos para adaptarlo a los cambios normativos introducidos en el mercado en el que cotiza la compañía, antes denominado MAB, ahora BME MTF Equity, el cual, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 7.2 BIS.- EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN.

En el supuesto de que la Junta General de Accionistas adoptara un acuerdo de exclusión de negociación que no esté respaldado por la totalidad de los accionistas, la sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hayan votado a favor de la medida la adquisición de sus acciones a un precio justificado de acuerdo con los criterios previstos en la regulación aplicable a las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación.

La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado regulado español con carácter simultáneo a su exclusión de negociación del Mercado".

II.- Modificación del artículo 35º de los Estatutos Sociales, relativo a la remuneración a los miembros del Consejo de Administración.

Se presenta a la Junta de Accionistas una modificación estatutaria, en concreto del artículo 35, Remuneración del Consejo, por el que, habida cuenta de la específica



idiosincrasia de nuestro Grupo de sociedades debido, fundamentalmente, a nuestra diversificación territorial, se permita al Consejo de Administración una remuneración para todos o parte de sus miembros, dependiendo de las tareas encomendadas, específicamente, a cada uno de ellos.

Así mismo, se pretende diferenciar, de forma nítida y claramente, la remuneración percibida por los señores Consejeros, en su condición de tales, de las retribuciones que, en su condición de ejecutivos, o por su ejercicio de funciones ejecutivas en el seno del Grupo, les correspondan, tal y como se establece en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

De forma que se propone modificar el artículo 35.- Remuneración, para establecer retribuciones al Consejo de Administración, el cual, en adelante, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 35.- REMUNERACIÓN.

El cargo de Consejero será remunerado. La remuneración consistirá en una cantidad fija anual, en metálico, cuyo importe concreto y sus reglas de devengo y pago serán aprobadas por la Junta General teniendo en cuenta la situación económica y, especialmente, el importe neto de la cifra de negocios de los últimos ejercicios, así como los estándares de mercado de compañías comparables con la Sociedad. El importe total de la remuneración que se fije permanecerá en vigor hasta que la Junta General acuerde otra cantidad.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, dentro del límite y demás condiciones establecidas por la Junta General, establezca las cantidades concretas en que será retribuido cada uno de los señores Consejeros.

Adicionalmente, y con independencia de la retribución anteriormente señalada, los miembros del consejo que desempeñen funciones ejecutivas dentro de la Sociedad, podrán recibir una retribución adicional en los términos del correspondiente contrato a aprobar por el Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación".

Y a los efectos legales oportunos, el órgano de administración de la sociedad formula el presente Informe, en Murcia, a 13 de noviembre de 2020.